

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2023/3197 *Tras. Resolución nº 351 de 09/06/2023 sobre modificación parcial de Plan de Eficiencia Energética.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Resolución número 351 de fecha 09/06/2023 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se ha aprobado modificación parcial del “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 1 y 11”, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área Infraestructuras Municipales con objeto de que se dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando modificación parcial del “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 1 y 11 y a tal efecto, EXPONE:

1º.- Por Resolución nº 1628, de 28 de agosto del 2019, se aprobó la normativa reguladora del Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 1 y 11 y el Plan por una cuantía total de 5.656.150,88 euros.

La disposición segunda o punto segundo de esta resolución aprobó el Plan de Cooperación mencionado, sirviendo la disposición primera para aprobar la normativa reguladora. Es objeto de esta resolución la modificación solo del punto segundo o disposición segunda, ya que afecta, no a la normativa, sino únicamente al Plan aprobado.

La modificación a acometer afecta al presupuesto o cuantía del Plan que aumenta y a las actuaciones identificadas con los números de expediente 2016 denominada “Instalaciones para el uso termino de biomasa en municipios de la comarca de la Campiña en Jaén” y la 2084 denominada “Instalaciones para uso térmico de la biomasa en municipios de la comarca de Sierra Mágina”, ambas de la medida 11 del RD 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La modificación no afecta a todos los municipios que se incluyen en cada una de estas actuaciones, sino que solo atañe al Municipio de de Escañuela, incluido en el expediente nº 2016, y al Municipio de Larva, incluido en el expediente nº 2084. En ambos se da, como consecuencia de la ejecución de la actuación, un incremento de la subvención. Este hecho exige, de conformidad con el procedimiento seguido para la realización de estas actuaciones municipales a través del plan de cooperación, que la Diputación, como responsable y ejecutora, conforme el aumento, asumiéndolo a través de la modificación del Plan, ya que no tiene cobertura económica suficiente con lo aprobado.

Teniendo en cuenta la medición general de obra, realizada por la dirección facultativa, el ingeniero D. Francisco Martínez de Dios, el gasto final habido en la ejecución de las obras de los Municipios de Escañuela y Larva ha sido superior al importe concedido a través del Plan para la ejecución de las mismas.

En el Municipio de Escañuela, la cuantía concedida ha sido de 107.213,79 euros, que era la previsión de coste de la instalación de las calderas de biomasa en el colegio José Yagua Messia. De acuerdo con la medición general y la certificación final, el importe gastado para la disposición de estas instalaciones ha sido de 112.263,41 euros, significando que ha habido un exceso de gasto por valor de 5.049,62 euros sobre el importe aprobado, exigiéndose que éste tenga amparo mediante el aumento de la cuantía de la subvención concedida.

Con respecto al Municipio de Larva, de conformidad con la certificación final emitida por la dirección facultativa, la cuantía excedente sobre el importe concedido ha sido de 7.163,93 euros.

El aumento requiere la modificación del Plan, variando el importe del presupuesto y la aportación de Diputación de las actuaciones de estos municipios.

A la Diputación Provincial, de conformidad con las resoluciones de concesión del IDAE y la normativa reguladora del Plan, le corresponde la ejecución de las actuaciones que han sido subvencionadas e incorporadas al Plan, ejecución que se ha materializado de conformidad con los proyectos elaborados por la Diputación y mediante contratos administrativos. Las obras ejecutadas al amparo de estos contratos y de la legislación de aplicación han tenido, en alguna de ellas, aumentos por variaciones en las unidades de obra, con la finalidad de conseguir su correcta finalización y adecuada funcionalidad. Estos aumentos o variaciones son consustanciales en la ejecución de las obras, sin que ello requiera más trámite que su presencia, ejecución y aprobación, no teniendo, por tanto, la consideración de modificación contractual, siempre y cuando el importe neto de la variación no suponga un incremento superior al 10 % del precio inicial del contrato, según se establece en la letra i, del punto 4

del artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De las actuaciones municipales que este Plan de Cooperación ampara su ejecución, incluidas en la Medida 11 denominada "Instalaciones para uso térmico de la Biomasa", del RD 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, e incorporadas a expediente de contratación, han resultado seis expedientes con incrementos o variaciones de los nueve. No obstante, solo dos municipios, uno incorporado al expediente de la Comarca de la Campiña (CO-2019/2090) que es Escañuela, y otro incorporado al Expediente de la Comarca de Sierra Magina (CO-2019/2093) que es Larva, la variación o incremento supera al importe concedido, de ahí que solo se deba modificar el Plan en lo relativo a la subvención concedida para la ejecución de las obras de estos municipios.

Considerando que las liquidaciones, es decir, las demasías por ejecución de obra, derivan de un contrato y que la Diputación Provincial es la parte contratante, la obligación de atender la prestación realizada le corresponde.

Este camino de atención, cumplir con el contrato, es exclusivo de la Diputación, pero la modificación del Plan obedece a la autorización de subvención suficiente para cubrir el importe finalmente gastado, ya que las instalaciones son municipales, de ahí que la naturaleza económica del gasto tenga la condición, a efectos del ayuntamiento, de subvención.

Por tanto, la modificación del Plan tiene como objetivo la disposición de subvención suficiente para cumplir con los compromisos asumido con la aprobación del plan y que es básicamente:

1. Acreditar la ejecución de las actuaciones al IDAE, como financiador principal.
2. Concluir la cooperación municipal que es el origen y causa del Plan.

2º.- Como se ha mencionado, tanto el Plan de Cooperación, como su normativa reguladora, fueron aprobados mediante Resolución del Presidente de la Diputación Provincial, siendo ésta la nº 628 de 28 de agosto de 2019. Ello, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales del Diputación Provincial reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP 65, de 7 de abril de 2015).

De ahí que la modificación que se precisa deba de formalizarse mediante resolución del Presidente que así lo disponga. La resolución es un acto administrativo y como tal el régimen jurídico es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la modificación es parcial y no afecta a la normativa reguladora, sino solo al acuerdo de aprobación del Plan y en particular a los importes de los municipios de Escañuela y Larva, debe, por ser un principio básico del Derecho Administrativo, en su vinculación con el de seguridad jurídica, mantenerse o conservarse el contenido que no se ve afectado, es decir, la modificación solo es relativa a los importes recogidos para los

municipios de Escañuela y Larva, lo que va a conllevar el aumento del importe del Plan.

Considerando que la modificación es de contenido económico, ya que aumenta el presupuesto de la actuación y el importe de la subvención, se ha tramitado una modificación presupuestaria con la finalidad de disponer de crédito suficiente y adecuado que la ampare.

El aumento de crédito derivado para la modificación del Plan se atenderá a través de la aplicación presupuestaria que recoge los créditos para éste y que es la 2023.012.1720.65000 denominada "Proyectos singulares economía baja en carbono". Asimismo, el aumento de crédito, para atender el incremento de coste y de subvención, se asociará a los proyectos de gasto abierto para el control y seguimiento de los contratos de obra donde están incluidas estos municipios que son 2019/IA/80 para Escañuela y el 2019/IA/85 para Larva.

Sobre la base de lo expuesto, y de acuerdo con el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la modificación parcial del "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 1 y 11", pasando a una cuantía de 5.668.364,35 euros, modificando, por tanto, la cuantía aprobada de 5.656.150,98 euros.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de los importes recogidos para los municipios de Escañuela y Larva en el cuadro de la medida 11 "Instalaciones para el uso térmico de la biomasa", pasando a ser éstos los siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACION FEDER	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION	PROYECTOS DE GASTOS
INSTALACIONES PARA USOS TÉRMICOS DE LA BIOMASA EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE CAMPIÑA EN JAÉN	2016	ESCAÑUELA	COLEGIO INFANTIL JOSE YANGUAS MESSIA	53.531,76	38.551,94	2.409,5	12.570,32	2019/IA/80
			COLEGIO INFANTIL JOSE YANGUAS MESSIA	58.731,65	47.219,09	2.951,19	8.561,46	
				112.263,41	85.771,03	5.360,69	21.131,78	
INSTALACIONES PARA USOS TÉRMICOS DE LA BIOMASA EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE SIERRA MÁGICA EN JAÉN	2084	LARVA	ALBERGUE MUNICIPAL	37.506,91	23.369,69	1.460,61	12.676,61	2019/IA/85
			GUARDERIA	28.081,24	23.369,69	1.460,61	3.250,94	
				65.588,15	46.739,38	2.921,22	15.927,55	

TERCERO. Notificar esta a los Ayuntamientos de Escañuela y Larva, indicándoles que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso

administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

DISPONGO

PRIMERO. Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto”.

Jaén, 12 de junio de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.